

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, memorial de la apoderada de la parte demandante, allegando trámite de notificación a la demandada.  
Bucaramanga, 4 de abril de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Ref. 2020-00511, Ejecutivo de Banco Pichincha S.A. contra ANA TULIA AMAYA URREGO.

Revisado el trámite de la notificación surtida a la demandada ANA TULIA AMAYA URREGO el 15 de abril de 2021; se advierte que no cumple con los requisitos que establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el documento que contiene la notificación personal, ni la certificación de la empresa de correos 472, se dejó constancia que a la demandada se le envió copia del auto que se le está notificando y los anexos del traslado.

Por tal razón; la apoderada de la parte demandante, debe realizar nuevamente la notificación de la demandada ANA TULIA AMAYA URREGO, anexando copia del mandamiento de pago y del traslado como lo establece la norma antes citada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 046 HOY, 5 DE ABRIL DE 2022.</p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario</p>
---